



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 187-2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 28 JUN. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes Nos. 117-2016-GR CUSCO/GRI-SGO/RO/DLPM y 092-2018-GR-CUSCO/GRI/SOG/RO-GTA del Residente de obra, Informe N° 012-2016-GRC/ORSLTPI/INSP/OJJR del Inspector de Obra, Memorandum N° 2009-2016-GR. CUSCO/ GGR-OSLTPI de fecha 19 de julio del 2017 del Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficios Nos. 110-2016-GR CUSCO/GRI/SOG y 140-2016-GR.CUSCO/GRI/SOG de la Sub Gerencia de Obras, Oficio N° 0355-2017-MPP/A de la Municipalidad Provincial de Paruro, Informe N° 302-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 1611-2018-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 813-2018- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2013-GR CUSCO/ PR del 18 de abril del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 11'170,014.62 (Once Millones Ciento Setenta Mil Catorce con 62/100 Soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 360 días calendario;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 3) regula que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6°: Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente que: "6.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de pre inversión o ficha técnica que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. (...)", "6.4 De igual modo, las modificaciones que retrasan el inicio de otras





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



inversiones consideradas en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de otras inversiones en ejecución, no podrán ser registradas en el Banco de Inversiones"; en cuanto a la fase de ejecución física de inversiones prevé en el numeral 8.2 del Artículo 8 que "8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. (...)";

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° Prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad;

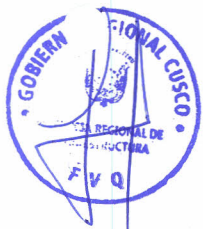
Que, mediante Informe N° 117-2016-GR CUSCO/GRI-SGO/RO/DLPM de fecha 31 de mayo del 2016 la Residente de obra Arq. Diana Edelmira León Pino Mena presenta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 por 1190 días** calendarios (Del 27 de febrero del 2014 al 31 de mayo del 2017) sustentada en las causales de paralizaciones de obra (568 días calendario), falta de energía eléctrica (Cortes continuos de energía 50 días calendario), falta de materiales, factores climáticos y bajo rendimiento (212 días calendario) y por saldos de ejecución del proyecto (360 calendario), ampliación que modifica el plazo de ejecución de obra cuantificado en 1550 días calendario teniendo como fecha de conclusión de obra el 31 de mayo del 2017, ratificado por el nuevo Residente de obra Ing. Gregory Torres Arroyo mediante Informe N° 092-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-GTA de fecha 18 de junio del 2018 (Informe complementario) agregando que para la ampliación solicitada se considera como ultima valorización el mes de abril del 2016 que hace notar la existencia de adicionales ejecutados en obra que influyen en la ampliación de plazo solicitada según se desprende de la ficha de información del proyecto y resumen de valorización de obra (Partidas programadas y adicionales de obra), adjuntando los documentos citados, expediente que sustenta la ampliación solicitada, cuadros resumen de modificaciones presentadas y la ficha de información básica del proyecto;

Que, en fecha 19 de julio del 2016 con Memorándum N° 2009-2016-GR. CUSCO/GGR-ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la conformidad técnica para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01 citado por 1190 días calendario, otorgado por el Inspector de Obra Ing. Oswal José Javier Ramos mediante el Informe N° 012-2016-GRC/ORSLTPI/INSP/OJJR de fecha 15 de julio del 2016 adjunto al expediente;

Que, con Oficios Nos. 110-2016-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 18 de agosto del 2016 y 140-2016-GR.CUSCO/GRI/SGO de fecha 05 de julio del 2016 el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de ampliación de plazo N° 01 a la Municipalidad Distrital de Quiquijana y a la Municipalidad Provincial de Paruro respectivamente para su evaluación y registro de modificaciones en la Fase de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 0355-2017-MPP/A de fecha 20 de julio del 2017 la Municipalidad Provincial de Paruro remite el Registro de modificación en la Fase de Inversión en el Banco de Inversiones de la ampliación de plazo N° 01 generada en el proyecto: **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco"**, al cual adjunta Informe sobre las modificaciones ejecutadas sin evaluación (PIP con código SNIP N° 210293 - Informe Técnico N° 033-2016-MACH/OPI-MPP) en el cual concluye que según el Anexo N° 25 la estimación de pérdidas económicas no es pertinente cuando la Unidad ejecutora justifique, con evidencias concretas, las demoras en el registro o evaluación previa de las modificaciones, agrega que la modificación está referida a la ampliación de plazo del proyecto y no registra modificación del monto de inversión del expediente técnico;

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la opinión de pertinencia para la proceder con la aprobación vía resolutive de la Ampliación de Plazo N°01 por 1190 días calendarios para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco"** tal como se desprende del Informe N° 302-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI del 05 de junio del 2018, considerando que dicha modificación se





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

encuentra registrada y cuenta con la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Mediante Memorándum N° 1611-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 11 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutivo del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención;

Que, mediante Memorándum N° 813-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 21 de junio del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 antes detallada, para la ejecución de la obra en mención;

El numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 27 de febrero del 2014, la ampliación de plazo N° 01 por 1190 días calendario sin ampliación presupuestal para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco**" sustentado en las causales de paralizaciones de obra (568 días calendario), falta de energía eléctrica (Cortes continuos de energía 50 días calendario), falta de materiales, factores climáticos y bajo rendimiento (212 días calendario) y por saldos de ejecución del proyecto (360 calendario), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco**", es de 1550 días calendario con fecha de culminación al 31 de mayo del 2017.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

